

SUCESIÓN
SOLICITANTE

NO. 25 148 40 89 2018 001113
JOSÉ JOAQUÍN SÁNCHEZ CHÁVEZ
JAIRO ENRIQUE SÁNCHEZ CHÁVEZ
DORA BEATRIZ SÁNCHEZ DE CHÁVEZ
PABLO HUMBERTO SÁNCHEZ CHÁVEZ
DORA BEATRIZ CHÁVEZ DE SÁNCHEZ

CAUSANTE

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
celular 316 876 876 9

Caparrapí (Cundinamarca),

3 0 AGO 2022.

La apoderada de los interesados en este asunto, allega los inventarios y avalúos y el correspondiente dictamen pericial, de conformidad lo normado en el art. 110 del C G P SE DISPONE

Se incorpora al expediente el dictamen pericial, los inventarios y avalúos y del mismo se corre traslado por el término de tres días

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez

HENRY RÁMIREZ GALEANO

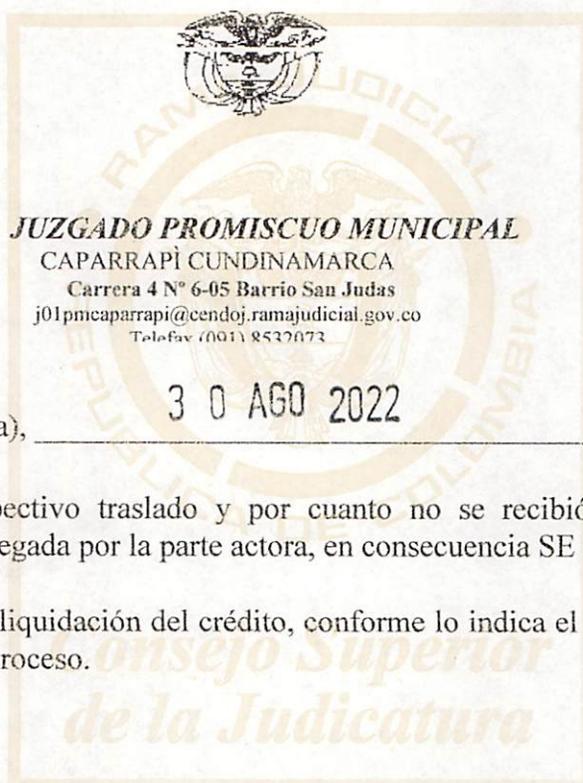
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO Nro.
0__ Hoy 3 1 AGO 2022
EL SECRETARIO,

LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ

EJECUTIVO NO. 2513484089001 2020 00131
 DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
 DEMANDADO HUMBERTO FAJARDO

República de Colombia



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
 Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
 j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Telefax (001) 8532073

30 AGO 2022

Caparrapí (Cundinamarca), _____

Una vez surtido el respectivo traslado y por cuanto no se recibió reparo alguno a la liquidación del crédito allegada por la parte actora, en consecuencia SE DISPONE:

Impartir aprobación a la liquidación del crédito, conforme lo indica el numeral 3 del art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 CAPARRAPÍ
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el |
 ESTADO Nro. ____ Fijado 31 AGO 2022

EL SECRETARIO,

LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ

EJECUTIVO 25 148 40 89 001 2021 00068
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO ALEX ALEXIS ANDRADE ORTIZ

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
celular 316 876 876 9

Caparrapí Cundinamarca, 3 0 AGO 2022

Visto el informe Secretarial que antecede, que da cuenta sobre la contestación en oportunidad por el CURADOR AD LITEM y quien a su vez propone excepciones de mérito; SE DISPONE:

PRIMERO: TÉNGASE por contestada dentro del término legal la demanda por el señor Curador ad litem , quien propone excepciones de mérito denominados pago total de la obligación, prescripción de la obligación, cobro de lo debido, abuso de posesión económica dominante, usura transacción.

SEGUNDO: Dese traslado del mismo a la parte demandante por el término de diez (10) días conforme lo establece el artículo 443 del C G Proceso.

TERCERO. De las respuestas suministradas por el Banco Agrario, Banco de Bogotá, y Bancolombia se incorpora al expediente y del mismo se deja en conocimiento de las partes por el termino de tres días

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

HENRY RAMÍREZ GALEANO

EJECUTIVO NO. 2513484089001 2021 00113
 DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
 DEMANDADO EDILBERTO MAHECHA BURGOS

República de Colombia



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
 Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
 j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Teléfono (001) 8537073

30 AGO 2022

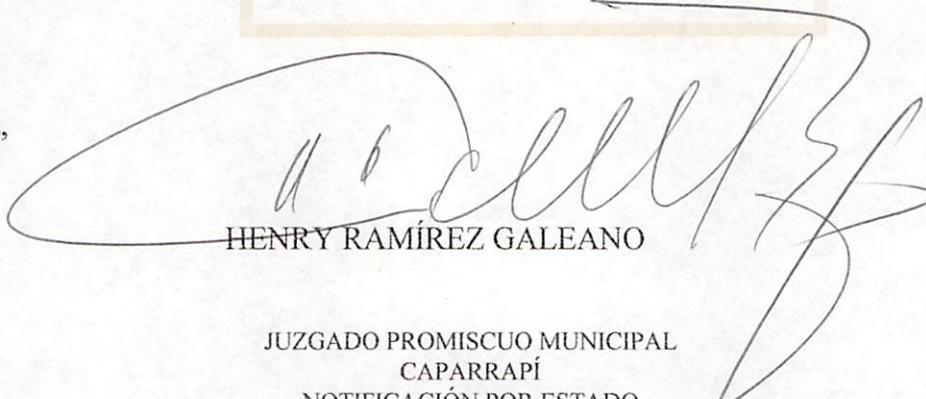
Caparrapí (Cundinamarca), _____

Una vez surtido el respectivo traslado y por cuanto no se recibió reparo alguno a la liquidación del crédito allegada por la parte actora, en consecuencia SE DISPONE:

Impartir aprobación a la liquidación del crédito, conforme lo indica el numeral 3 del art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

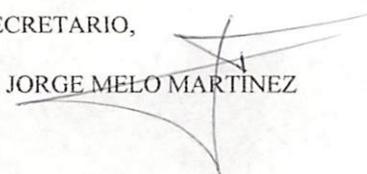
El Juez,


 HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 CAPARRAPÍ
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el |
 ESTADO Nro. ____ Fijado 31 AGO 2022

EL SECRETARIO,

LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ


EJECUTIVO NO. 2513484089001 2021 00116
 DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
 DEMANDADO MASCEDONIO FIGUEROA

República de Colombia



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
 Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
 j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Teléfono (001) 8532072

30 AGO 2022

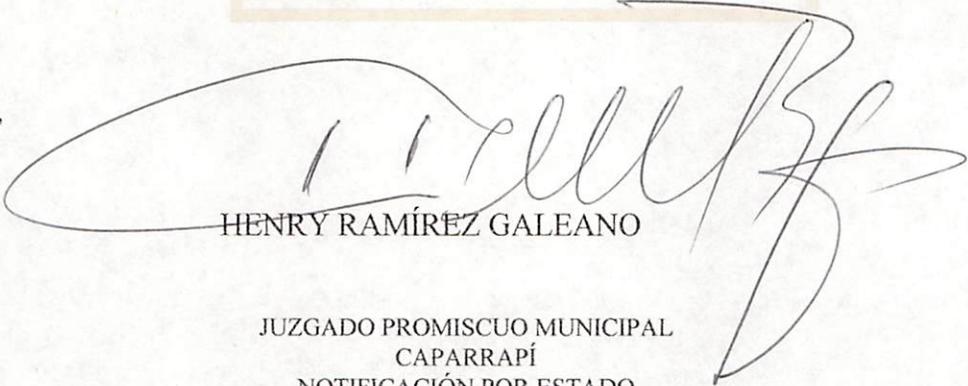
Caparrapí (Cundinamarca), _____

Una vez surtido el respectivo traslado y por cuanto no se recibió reparo alguno a la liquidación del crédito allegada por la parte actora, en consecuencia SE DISPONE:

Impartir aprobación a la liquidación del crédito, conforme lo indica el numeral 3 del art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


 HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 CAPARRAPÍ
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el |
 ESTADO Nro. ____ Fijado 31 AGO 2022

EL SECRETARIO,


 LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ

PERTENENCIA: 251484089 0001 2022 00013
DEMANDANTE: INES MAHECHA DE BUSTOS
JOSE ANTONIO MAHECHA ALDANA
JOHN JAIRO ALDANA
MARIA BEATRIZ ALDANA
DEMANDADOS: Heredero determinado
CARLOS ALBERTO CAMACHO ALDANA
Herederos indeterminados de
HELIODORO ALDANA
PERSONAS INDETERMINADAS

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
celular 316 876 876 9

Caparrapí Cundinamarca, 3 0 AGO 2022

El apoderado de la parte actora solicita se adicione el auto de pruebas tener como prueba trasladada con destino a este proceso la expedición copia digital del proceso de policía, querella por perturbación a la posesión 2021 0013, que adelantara INES MAHECHA DE BUSTOS y JOHN JAIRO ALDANA y se decrete el interrogatorio de parte al demandado CARLOS ALBERTO CAMACHO ALDANA.

Teniendo en cuenta lo peticionado se accederá a ello, de conformidad con el art. 287 del C G P SE DISPONE

Adicionar la providencia del 5 agosto de 2022, decretando el interrogatorio de parte al señor CARLOS ALBERTO CAMACHO ALDANA que se adelantará el día 30 de agosto del presente año.

Tener como prueba documental el proceso policivo 2021 00013, allegado por la Inspección Municipal de Policía del lugar en forma virtual el 18 de febrero de 2022, tal como consta a folio 76, del cual se tiene como incorporado al expediente y el contenido de dicha actuación obra en el CD anexo al expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

HENRY RAMÍREZ GALEANO

EJECUTIVO NO. 2513484089001 2022 00020
 DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
 DEMANDADO YEIMI RODRÍGUEZ CIFUENTES

República de Colombia



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
 Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
 j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Telefax (001) 8537077

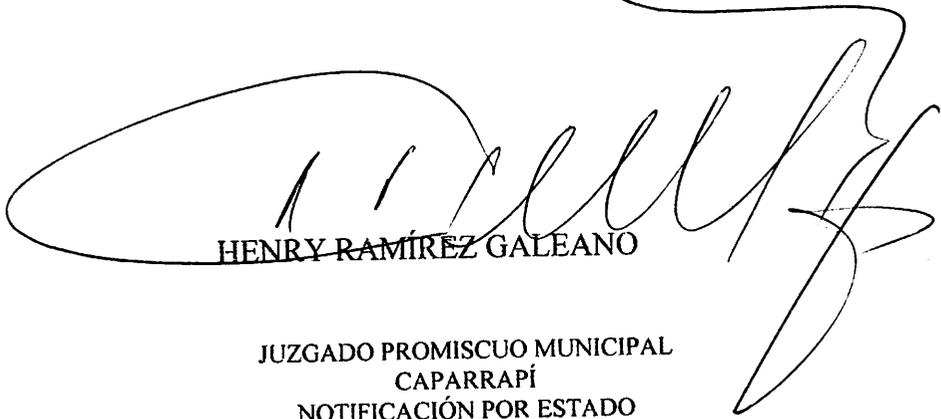
Caparrapí (Cundinamarca), 30 AGO 2022

Una vez surtido el respectivo traslado y por cuanto no se recibió reparo alguno a la liquidación del crédito allegada por la parte actora, en consecuencia SE DISPONE:

Impartir aprobación a la liquidación del crédito, conforme lo indica el numeral 3 del art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

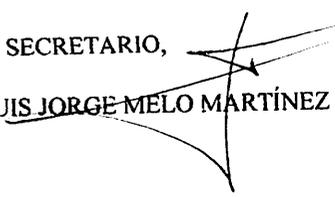
El Juez,


 HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 CAPARRAPÍ
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el
 ESTADO Nro. _____ Fijado 31 AGO 2022

EL SECRETARIO,


 LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ

PERTENENCIA No. 25 148 4089 2022 00028
DEMANDANTE: MARTHA ROCIO REAL ESPITIA
DEMANDADO: Herederos indeterminados de
BRUNO PEREZ y CRISTINA TOVAR DE PEREZ
PERSONAS INDETERMIANDAS

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
celular 316 876 8769

Caparrapí (Cundinamarca), 30 AGO 2022

La **Agencia Nacional de Tierras** mediante comunicación 2022 3100606771, señala que respecto del predio distinguido con Folio de Matricula Inmobiliaria 167-22072 es un inmueble rural BALDIO, el cual solo puede ser adjudicado por la ANT a través de Resolución (título originario) que lo anterior implica la declaratoria de TEMRMINACION ANTICIPADA del proceso de conformidad con el art. 375 del C G P SE DISPONE

Se incorpora al expediente la respuesta suministrada por la **Agencia Nacional de Tierras**, quien solicita se decrete la terminación anticipada del proceso y del mismo se deja en conocimiento de las partes por el término de tres días

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez

HENRY RAMIREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN PORESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.
0 ___ Hoy 31 AGO 2022
EL SECRETARIO,

LUIS JORGE MELO MARTINEZ

EJECUTIVO NO. 2513484089001 2022 00047
 DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
 DEMANDADO RUBÉN MÉNDEZ CRUZ

República de Colombia



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
 Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
 j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Teléfono (001) 2537073

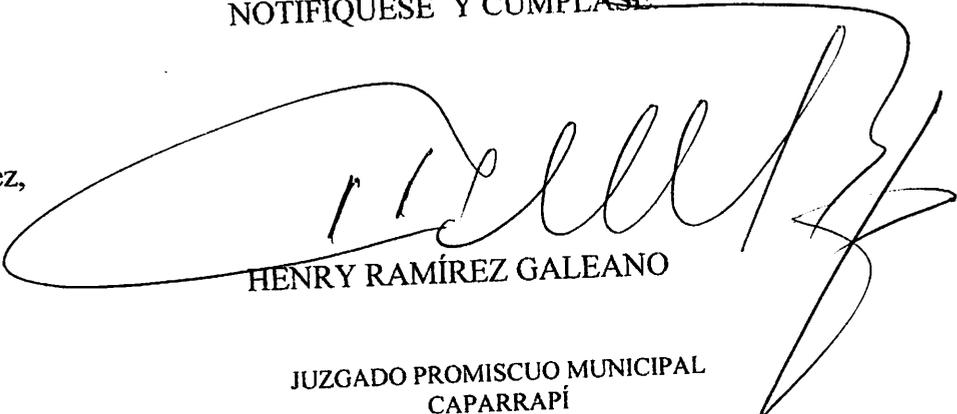
Caparrapí (Cundinamarca), 30 AGO 2022

Una vez surtido el respectivo traslado y por cuanto no se recibió reparo alguno a la liquidación del crédito allegada por la parte actora, en consecuencia SE DISPONE:

Impartir aprobación a la liquidación del crédito, conforme lo indica el numeral 3 del art. 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

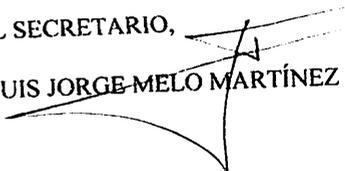
El Juez,


 HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 CAPARRAPÍ
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el
 ESTADO Nro. _____ Fijado 31 AGO 2022

EL SECRETARIO,


 LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ

EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA No. 25 148 40 89 001 2022 00103 - 00
DEMANDANTE: JAIRO ENRIQUE CASTAÑEDA REAL
DEMANDADO: JOHANA ROJAS
CAMILO HERNÁNDEZ

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
celular 316 876 876 9

Caparrapí (Cundinamarca), 30 AGO 2022

Por cuanto la solicitud de demanda ejecutiva reúne los requisitos de ley contenidos en los art. 82,83 y siguientes del Código General del Proceso y los títulos valores base de la ejecución, contienen unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas cantidades liquidas de dinero, se imprimirá los tramites del proceso ejecutivo de que trata el Libro Tercero, Sección Segunda Titulo Único Capítulo I, Artículo 422 y siguientes ejusdem, por ello SE DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO de mínima cuantía a favor de JAIRO ENRIQUE CASTAÑEDA REAL contra JOHANA ROJAS y CAMILO HERNÁNDEZ, identificados con cédulas de ciudadanía No. 20.430.110 y 1.003.616.786 respectivamente, por las siguientes sumas de dinero:

- a) DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000,00), representados en una letra de cambio suscrito por el demandado el día 15 DE ABRIL DE 2021.
- b) Por concepto de intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, a la tasa máxima fluctuante establecida de conformidad con las resoluciones periódicas expendidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, en concordancia con el art. 305 del Código Penal, desde el 16 DE MAYO DE 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notifíquese a la parte demandada en la forma indicada por el art. 291 del C. G. P. hágase entrega de copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tiene cinco (5) días para pagar las obligaciones o en su defecto diez (10) días para que conteste la demanda y proponga excepciones si fuere el caso según el artículo 442 de C.G.P

TERCERO: Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal respectiva.

CUARTO: Se reconoce personería jurídica para actuar a JAIRO ENRIQUE CASTAÑEDA REAL, quien actúa en causa propia, por tratarse de un proceso de mínima cuantía dentro del presupuesto de la ley 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

HENRY RAMÍREZ GALEANO